

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

(Cifras en pesos mexicanos)

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el Organismo tiene en trámite de resolución diversos juicios de índole administrativo, arrendamiento, agrario, civil, mercantil, laboral y penal. El monto máximo que pudiera llegar a erogarse por la resolución desfavorable de dichos juicios es de \$6,915,638,445 y \$584,857,884, respectivamente, destacándose como relevantes los siguientes:

➤ **Ingeniería Gamma, S.A.**

El 25 de abril de 1991, ASA e Ingeniería Gamma, S.A., celebraron el contrato de obra pública número 004-01-SE22-10, cuyo objeto fue la obra denominada "Subestación de Ayudas Visuales en el Aeropuerto de Guadalajara, Jalisco", por un monto de 916 millones de pesos, sin embargo, en 1996 la contratista demandó a ASA alegando un supuesto incumplimiento del contrato y reclamando el pago de daños, por lo que una vez desahogadas las etapas del procedimiento, en agosto de 2001, se condenó al Organismo al pago de 149 millones de pesos, por concepto de DAÑOS, por lo que en 2003, se dio cumplimiento a dicha sentencia y se realizó el pago respectivo al representante legal de dicha empresa.

Con motivo de la ilegalidad de las pruebas presentadas por la contratista, ASA promovió nueva demanda civil en septiembre de 2008, mediante la cual se obtuvo sentencia definitiva que ordenaba la restitución en favor de ASA de la cantidad de 139 millones de pesos, así como la declaración de extinción de derechos derivados de la sentencia de agosto de 2001, esta resolución fue imposible ejecutar en razón de que las cuentas embargadas carecían de fondos.

El 8 de marzo de 2018, ASA fue notificado del incidente de liquidación de sentencia promovido por Ingeniería Gamma, S.A., en el que reclama el pago de la cantidad de 6,408 millones de pesos por concepto de supuestos intereses moratorios calculados al 25 de agosto de 2006, en cumplimiento de la sentencia interlocutoria de fecha 30 de agosto de 2001.

Por escrito presentado el 14 de marzo de 2018, ASA dio contestación al incidente, en el que manifestó que ha operado la prescripción de la ejecución de la sentencia que pretende hacer valer Ingeniería Gamma, S.A., así como la improcedencia de dicho reclamo, al haberse declarado nulo el contrato de crédito con base en el cual se dictó la sentencia de agosto de 2001, además de la declaración de extinción de derechos de ejecución de la sentencia en comento.

A la fecha se encuentra en trámite el procedimiento iniciado por Ingeniería Gamma, así como los recursos hechos valer por ASA en los que combaten la admisión del incidente, por considerarse notoriamente improcedente.

En razón de lo anterior, y considerando que a la fecha no existe sentencia condenatoria para ASA respecto del reclamo señalado, así como los argumentos de defensa hechos valer por el Organismo, se considera que no obstante el monto reclamado, se debe considerar como un riesgo remoto para el Organismo, sin embargo es necesario darle seguimiento dado el actuar del juzgado al admitir un reclamo que ya se había declarado extinto.

➤ **Juicios Laborales**

Existen 146 juicios por demandas laborales con una contingencia que se estima en los siguientes términos:

CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Juicios	Responsabilidad de la Relación Laboral	Pasivo Laboral (total)	Legislación laboral aplicable	Riesgo alto	Pasivo contingente / juicios de alto riesgo
63	ASA		10 Previo a la reforma	6	\$14,284,745
			53 Posterior a la reforma	12	\$13,246,536
		\$102,723,431			
12	ASA (BENEFICIARIOS)	\$5,942,689	Es indiferente al no existir cambios en el procedimiento especial.	-	No constituyen riesgo alto, únicamente se pagaría a los beneficiarios los derechos que le correspondían a los extintos trabajadores.
71	TERCERO		27 Previo a la reforma	3	\$10,313,590
			44 Posterior a la reforma	1	\$2,514,750
		\$83,930,085			
TOTAL		\$192,596,205		22	\$40,359,621

➤ Juicios derivados del “Fideicomiso Nuevo Aeropuerto”

Con motivo de la extinción del Fideicomiso Nuevo Aeropuerto (FINA), donde el Organismo actuó como fideicomitente y fideicomisario, no se cuenta con pasivo contingente.

➤ Pablo Sánchez Ledezma

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998, por el que se declara de utilidad pública la construcción de una pista paralela a la actual 12-30 en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, por lo que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,390,922.96 m², ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, superficie entre la cual se encontraban tres lotes (20, 21 y 22), propiedad del C. Pablo Sánchez Ledezma.

Por virtud del Artículo Quinto del decreto en comento, se estableció que el monto de las indemnizaciones, tendría que ser cubierto por conducto y con recursos de ASA.

Inconforme con el monto que fue determinado en los avalúos y pagado por ASA, Pablo Sánchez ejerció la acción de inconformidad que prevé el artículo 11 de la Ley de Expropiación, argumentando que el INDAABIN, realizó el cálculo de la indemnización tomando en consideración el valor histórico de los inmuebles, aunado a que no se tomó en cuenta el incremento al Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo que solicita se fije del monto de la indemnización, proponiendo la cantidad de \$71,206,084 (Setenta y un millones doscientos seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales ASA ya pagó la cantidad de \$15,890,501 por lo que, en su caso, se tendría que pagar, aproximadamente \$55,315,583

El día 19 de octubre de 2018, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, emitió sentencia definitiva en la que se determinó absolver a ASA de todas las prestaciones reclamadas por el C. Pablo Sánchez Ledesma.

Inconforme con la anterior determinación, la parte actora promovió recurso de apelación, del cual actualmente conoce el Primer Tribunal Unitario en Materia del Vigésimo Séptimo Circuito, quien lo registró bajo el número de toca 127/2018, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de resolver.

En razón de lo anterior y toda vez que sentencia dictada en el presente asunto, resulto favorable a ASA, no obstante que la misma es susceptible de modificación, a la fecha se considera como un riesgo remoto para el organismo.

➤ **Javac Construcciones, S.A. de C.V.**

Con fecha 14 de marzo de 2018, le fue notificada a la contratista, el oficio RES/026-O17-OK01-10/18, de fecha 12 de marzo de 2018, que contenía la determinación de la rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 026-O17-OK01-10 de fecha 4 de octubre de 2017, cuyo objeto fue el consistente en la “AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE PASAJEROS Y DEMOLICIÓN DE CASA DE MÁQUINAS EN EL AEROPUERTO DE CHETUMAL, Q. ROO.

El 1º de agosto de 2018, se notificó personalmente a ASA, la demanda de nulidad interpuesta por la contratista en contra de la rescisión administrativa del contrato, además de solicitar el reconocimiento de cobro del ajuste de costos, así como de los trabajos extraordinarios ejecutados; dándose contestación a la demanda por parte de ASA el 13 de septiembre de 2018.

El 3 de octubre de 2018, se notificó y corrió traslado de la diversa demanda promovida por la contratista en contra de este Organismo en contra de la notificación del finiquito de la obra en comento, en la cual, la parte actora, además solicitó la acumulación de ambos procedimientos, por lo que el 21 de noviembre de 2018 se dio contestación.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, se emitió sentencia interlocutoria, en la que se determinó acumular ambos juicios, por lo que su tramitación será conjunta y su resolución se emitirá en una sola sentencia, estando a la fecha en espera de una posible ampliación de demanda por parte de la empresa contratista.

➤ **Tecnología en Sistemas Ambientales, S.A. de C.V. (TESA)**

Por lo que se refiere a las acciones realizadas en el ejercicio 2018, respecto de los juicios llevados en contra de dicha empresa, se informa que el 22 de marzo de 2018, se dictó sentencia definitiva, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

- ❖ Procedió la vía ordinaria mercantil intentada por ASA;
- ❖ Se declaró que TESA incumplió con diversas obligaciones a su cargo pactadas en el contrato base de la acción;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$8,565,125, por concepto de rentas vencidas;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$3,629,763, por concepto de intereses generados sobre rentas vencidas;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$399,274, por concepto del 11% de I.V.A., causado sobre intereses;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de los intereses generados por el monto de \$8,565,125, por concepto de rentas vencidas, además del I.V.A. sobre ellos;

- ❖ Se declaró que las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trata, pasan a ser propiedad de ASA, sin pago de contraprestación alguna;
- ❖ Se absolvió a los codemandados del pago de la cantidad de \$30,501.008, por concepto de pena convencional;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de costas en primera instancia.

Además de lo anterior, se absolvió a ASA del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Inconformes con dicha resolución, ASA, TESA y OPI promovieron recursos de apelación, mismos que a diciembre de 2018, se encuentran pendientes de resolución.

En este sentido, aún y cuando originalmente el juicio fue promovido en contra de ASA, el juez de la causa en la sentencia definitiva absolvió a este Organismo, y condenó a TESA al pago de diversas cantidades en favor de ASA.

➤ **Alejandro Juan Zarzar Sabag y otra.**

En seguimiento a lo informado al cierre del ejercicio 2017, se informa la actualización del presente asunto tanto del juicio administrativo, como la denuncia ante el Ministerio Público.

❖ **Juicio Administrativo**

Con fecha 8 de enero de 2018, fue notificado auto del 6 de diciembre de 2017 dictado por la Sala que conoce del asunto, con el que se admitió a trámite INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONDENA promovido por el apoderado de los actores, objetándose por parte de ASA su admisión y procedencia, así como las pretensiones, el día 12 de enero de 2018.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se presentó dictamen por parte de nuestro perito, en el que señaló la improcedencia de la actualización solicitada, porque no quedó establecido en la sentencia y no está considerado en la Ley de Expropiación, ni en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Mediante acuerdo del 2 de abril de 2018, se tuvo por rendido el dictamen pericial contable por el perito de la parte actora y del que determinó que la actualización a favor de la actora asciende a \$5,357,890.

Con acuerdo del 29 de agosto de 2018, derivado de la discrepancia existente entre los dictámenes rendidos por los peritos contables designados por las partes, se designó como perito tercero en materia de contabilidad al C.P. JUAN HIGINIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

Con fecha 25 de octubre de 2018, el C.P. JUAN HIGINIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ protesta el cargo como perito tercero en discordia y con fecha 16 de noviembre de 2018 se publicó acuerdo con el que se tuvo por rendido su dictamen.

A diciembre de 2018 se encuentra pendiente de resolución.

❖ **Denuncia**

ASA presentó denuncia en contra de Juan Jorge Zarzar Batarse, por haber promovido en el año 2009, de manera ilegal el juicio de nulidad, sin informar a la Sala que su poderdante falleció en el año 2002; además de que la escritura con la que acreditó su legitimación está afectada de nulidad porque los mandantes le otorgaron un poder para ejercer actos de dominio sobre un bien expropiado desde el 21 de diciembre de 1967;

CUENTA PÚBLICA 2018

averiguación previa que fue radicada bajo el número AP/PGR/COAH/TORR-AGI-II/97/2015, y que se encuentra en etapa de integración de pruebas.

El 5 de noviembre se solicitó a la Ministerio Público Federal, se girará nuevo oficio recordatorio al Director General de Notarías del Estado de Coahuila para que se pronuncie sobre la legalidad del poder general para actos de dominio que se otorgó a favor de Juan Jorge Zarzar Batarse respecto del inmueble expropiado, y que utilizó para acreditar su legitimación en el juicio de nulidad. Y el 12 de diciembre se entablo comunicación con la Ministerio Público quien indicó que a la fecha no ha dado respuesta a su solicitud el Director del Archivo General de Notarías.

Autorizó: Lic. Héctor Legaspi Hurtado
Director de Asuntos Jurídicos

Elaboró: Mtro. Jorge Ramírez Robledo
Gerente de lo Contencioso y Administrativo